



Alcaldía de Medellín

Medellín, 18 de febrero de 2020

Rdo. 202030048391

Señor: JUAN ALBERTO GARCIA FRANCO
Establecimiento: AY BENDITO 2
Dirección: Cra 38 Nro. 8-42
Correo: andrextorrex012@gmail.com
Medellín

Asunto: Notificación por Aviso.

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para la notificación personal mediante radicado 202030033147 enviada el día 06 de febrero de 2020, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con Radicado 202030031889 del 05 de febrero de 2020.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien profiere dicho acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la ley 1437 de 2011).

Atentamente,


CARLOS MARIO ARENAS GARCIA
Programa Medellín "Convive la Noche"
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Alcaldía de Medellín



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 0 3 1 8 8 9 *

Medellín, 05/02/2020

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia (E) de la Alcaldía del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades conferidas en la Ley 1755 de 2015 y los Decretos Municipales 890 de 2015 y 532 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 201910183495 de fecha 24 de mayo de 2019, el señor JUAN ALBERTO GARCIA FRANCO, presentó ante esta Dependencia, solicitud de ingreso al Programa Convive la Noche del establecimiento de comercio denominado AY BENDITO 2, ubicado en la carrera 53 Nro. 50-51, de la Comuna 6 de la ciudad de Medellín.

Que mediante oficio radicado bajo el número 201930170043 del 29 de mayo de 2019, se requirió al señor JUAN ALBERTO GARCIA FRANCO, en calidad de propietario del citado establecimiento, para que dentro del término de 30 días calendario, complementara la solicitud ya presentada en el siguiente sentido: 1. Paz y salvo de industria y comercio del último mes; 2. Concepto higiénico sanitario, favorable o condicionado, emitido por la Secretaría de Salud.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el cual "regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estableció lo siguiente:

"Artículo 17.- sustituido. Ley 1755 de 2015: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."



♀ Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
📍 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Que en consideración a que el señor JUAN ALBERTO GARCIA FRANCO, no atendió el requerimiento efectuado mediante el oficio con radicado 201930170043 de fecha 29 de mayo de 2019, esta Dependencia decretará el desistimiento tácito de la solicitud de ingreso al programa Convive la Noche; y en consecuencia, procederá al archivo de la actuación administrativa, tal como quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de inclusión al programa Convive la Noche, presentada por el señor JUAN ALBERTO GARCIA FRANCO, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado AY BENDITO 2, ubicado en la carrera 53 Nro. 50-51, de la Comuna 6 de la ciudad de Medellín, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la correspondiente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

JUAN CAMILO LOPEZ BERMUDEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Carlos Mario Arenas
Aprobó: Edilma Escobar Valencia.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Fecha:2019/05/24 11:04 AM

201910183495



Alcaldía de Medellín

Señor ciudadano:

CONVIVE

Tu solicitud ha sido registrada exitosamente

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía clasificará tu solicitud en información pública o trámite o procedimiento administrativo o si se trata de un derecho de petición de interés general, particular o de consulta.

Según la clasificación de tu petición los tiempos de respuesta serán de:

Tipo de solicitud	Tiempo de respuesta
Solicitud de copia o de información	10 días hábiles
Solicitud de Conceptos	30 días hábiles
Solicitud general	15 días hábiles
Solicitud entre entidades públicas	10 días hábiles
Queja	15 días hábiles
Reclamo	15 días hábiles
Trámite	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el Portal Municipal y en el Portal Nomásfilas Tiempo:
Trámites de Gestión Humana	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en ISOLUCION Tiempo:
Procedimiento administrativo	Mayor a dos meses

Se radica por insistencia del ciudadano	SI	NO
Es una solicitud prioritaria	SI	NO

Ten en cuenta que los días sábados, domingos y festivos no se contabilizan cómo días hábiles para dar respuesta a tu solicitud.

Los canales oficiales para radicar peticiones y consultar el estado de tu solicitud son: sitio web www.medellin.gov.co en el link de PQRSD, o a través de la línea única 44 44 144, en los Centros de Servicios,

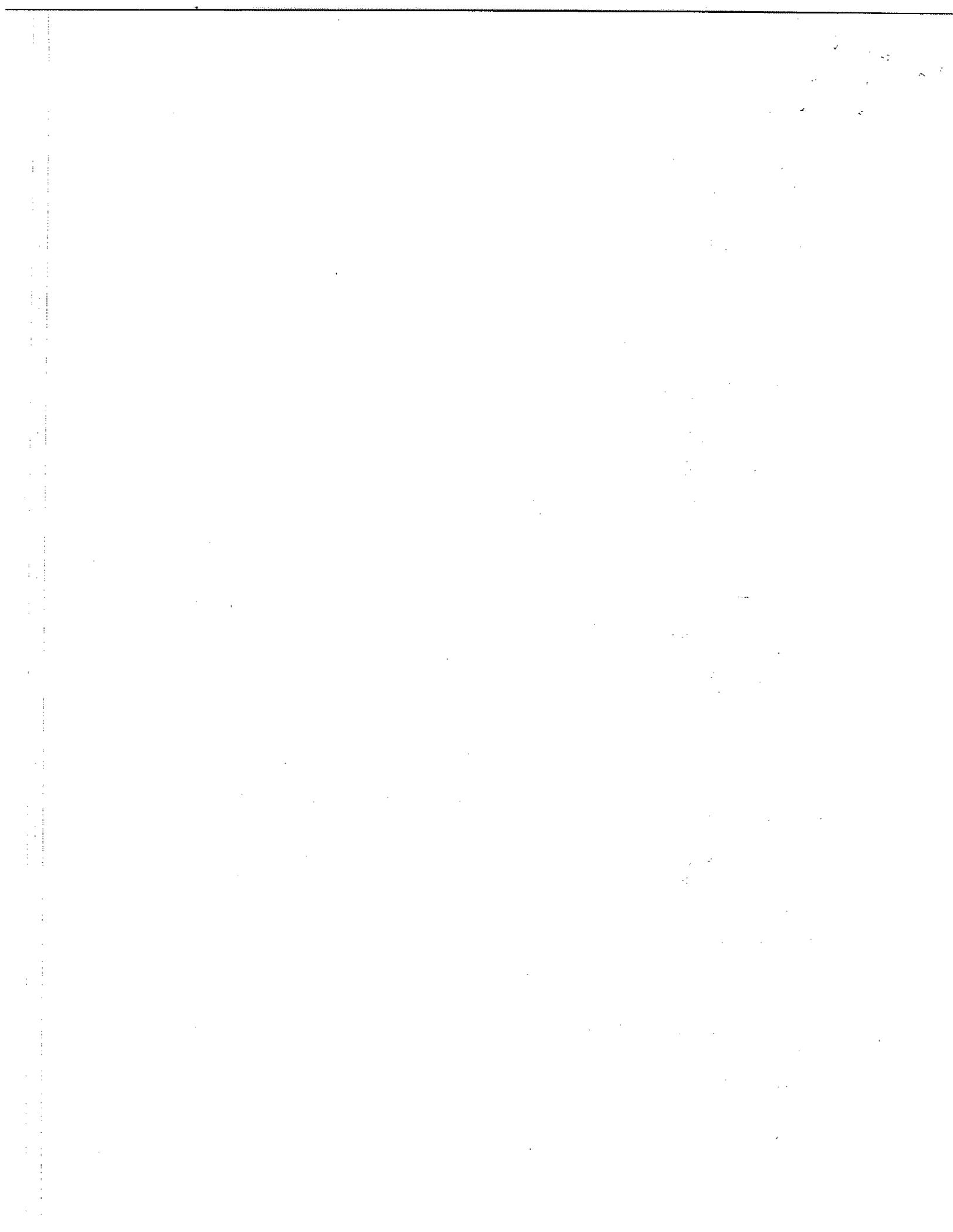
Mascerca y Casas de Gobierno ubicados en las diferentes comunas del Municipio de Medellín.

Recuerda que las redes sociales solo son para orientación. Por este medio no radicamos derechos de petición.

Es importante señalar que los datos facilitados pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Alcaldía de Medellín y podrán ser utilizados para el ejercicio de las competencias asignadas por ley.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

¡Gracias por visitarnos!





Alcaldía de Medellín
CIERRE CON VOS



* 2 0 1 9 3 0 1 7 0 0 4 3 *

Medellín, 29/05/2019

Señor
JUAN ALBERTO GARCIA FRANCO
Establecimiento: AY BENDITO 2
Carrera 53 50 - 51
Tel: 3195629120
Medellín

Asunto: Respuesta a Rdo. 201910183495 de 24 de mayo de 2019.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, en la cual solicita ser incluido en el programa Medellín "Convive la Noche" del establecimiento de comercio abierto al público de AY BENDITO 2, ubicado en la Carrera 53 50 - 51, me permito informarle que:

El Decreto Municipal 890 de junio 2014, en su Artículo Tercero, modificado parcialmente por el Decreto Municipal 1651 de 2014, establece los requisitos para pertenecer al Programa Medellín "Convive la Noche" una vez verificada la solicitud y los requisitos a la luz de los mencionados Decretos, se observó que en dicha solicitud no se adjuntó:

1. Paz y salvo de industria y comercio del último mes.
(Debe anexar paz y salvo no sirve el RIT porque la matrícula del representante es del 2006)
2. Concepto higiénico sanitario, favorable o condicionado, emitido por la secretaria de salud o solicitud radicada.
(Debe presentar solicitud del 2019)



♀ Centro Administrativo Municipal: CAM
Calle 44 N°52 - 155. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55





Alcaldía de Medellín
Atención a los Ciudadanos

Dado lo anterior, le comunicamos que en el término máximo de treinta (30) días calendario, debe radicar los documentos faltantes; cumplido dicho plazo, sin que aporte a este Despacho la totalidad de los documentos requeridos, se entenderá que opera el desistimiento tácito, establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

HERIKA JULIETH ROBLEDO
CONTRATISTA



♀ Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50016
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Computador: 325 55 55

